



Libertad y Orden

República de Colombia

001144

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2016

(25 JUL 2016)

"Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 49, 79, 81, 209, 288 y 366 de la constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, el documento CONPES 3550 de 2008, denominado "Lineamientos para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental" y el Decreto 2972 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo cual le corresponde dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad", así mismo el artículo 79 consagra como derecho de todas las personas a "gozar de un ambiente sano" y garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Documento CONPES 3550 del 2008, plantea "crear espacios interinstitucionales e intersectoriales en salud y ambiente a nivel territorial - Consejos Territoriales de Salud Ambiental - COTSA", como parte de los instrumentos de planificación y espacios de participación comunitaria activos, dinámicos y con capacidad de decisión en salud ambiental, y "proponer la inclusión dentro de la propuesta de la creación de los COTSA, la identificación y vinculación de los actores claves territoriales, en particular gobernaciones, alcaldías, corporaciones autónomas regionales, entre otros".

Que el Decreto 2972 de 2010, establece como parte de las funciones de la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA, "Promover la creación de los Consejos Territoriales en Salud Ambiental- COTSA por parte de los Ministerios miembros y orientar su reglamentación".

Que en el marco de sus competencias consagradas en la Ley 715 de 2001, a las entidades territoriales en el sector salud, les compete las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, función esencial del Estado en que concurrirán la Nación y las entidades territoriales, y en estas últimas recae la ejecución de las acciones de promoción y prevención.

Que mediante el documento Conpes 3550 del 24 de Noviembre de 2008, denominado "Lineamientos para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental" y el Decreto 2972 de 2010, se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental CONASA, en el cual se recomienda la creación de los Consejos Territoriales en Salud Ambiental - COTSA, para fortalecer la coordinación en los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias nacionales de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) entre la entidades involucradas.

Que la salud ambiental tiene un carácter interdisciplinario, por lo cual es necesario involucrar en su gestión y desarrollo a todas las entidades e instituciones responsables del control y conservación de variables y factores determinantes de la misma.

Que con la finalidad de avanzar en la articulación intersectorial sobre este tema se adelantó un proceso de concertación y convocó a diferentes espacios de gestión intersectorial a los representantes de las distintas entidades, organizaciones y autoridades de esta región identificadas



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

001 14 4

Decreto No. _____ de 2016

(25 JUL 2016)

"Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento Norte de Santander"

como actores principales en los distintos temas de salud ambiental, con el propósito de proponer su articulación, quienes han coincidido en la necesidad y conveniencia de la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA para el departamento de Norte de Santander, así como también han concertado su conformación o ser parte del mismo.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país" que plantea fortalecer la sostenibilidad ambiental asociada a la prestación de los servicios de Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, vivienda, entre otros y el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 "Un Norte productivo para todos" que promueve el desarrollo de acciones en pro del aprovechamiento y manejo adecuado de los recursos naturales, así como la transformación positiva de los determinantes sociales y sanitarios que interactúan con el ambiente.

Que, se hace necesario bajo los enfoques de población, de riesgo y de determinantes sociales de la Salud, la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental –COTSA- en el departamento Norte de Santander.

Que por lo antes expuesto:

DECRETA:

CAPITULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. OBJETO. Créase el Consejo Territorial de Salud Ambiental del Departamento Norte de Santander como espacio intersectorial para la toma de decisiones relevantes en salud ambiental y la adaptación, adopción, implementación y seguimiento de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Lo definido en el presente decreto, aplica para todas las entidades departamentales y municipales con competencias e incidencia en salud ambiental.

Artículo 3. CARÁCTER. El COTSA tiene carácter eminentemente asesor y de gestión, permitiendo articular políticas públicas y el trabajo intersectorial relacionado con salud ambiental.

CAPÍTULO II **Disposiciones Principales**

Artículo 4. CONFORMACIÓN: El Consejo Territorial de Salud Ambiental estará conformado por los siguientes integrantes del sector público, sin perjuicio de estudiar en el futuro la pertinencia de modificar su composición y establecer la vinculación de nuevos miembros:

- El Director del Instituto Departamental de Salud.
- El Secretario de Educación Departamental.
- El Secretario de Gobierno.
- El Secretario de Planeación Departamental y Desarrollo Territorial.
- El Secretario de Desarrollo Económico.
- El Secretario de Tránsito y Transporte.
- El Secretario de Infraestructura.
- El Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico.



Libertad y Orden

República de Colombia

001144

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2016

(25 JUL 2016)

"Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento Norte de Santander"

- El Secretario de Salud del Municipio de Cúcuta.
- El Secretario de Vivienda y Medio Ambiente.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander CORPONOR.
- El Consejero Departamental para la Gestión del Riesgo
- El Director Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA".
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF".
- El Director de Operaciones Sanitarias del INVIMA.
- Director del Área Metropolitana de Cúcuta o su delegado.
- Un representante de la Universidad de Pamplona
- Un representante de la Universidad Francisco de Paula Santander.

PARAGRAFO 1: Los integrantes sólo podrán delegar por escrito su participación en las sesiones del COTSA, a funcionarios con capacidad de decisión.

PARAGRAFO 2: A las sesiones del Consejo Territorial de Salud Ambiental -COTSA- del Departamento de Norte de Santander, podrán ser invitados otros participantes tales como servidores públicos, autoridades regionales, representantes de organismos, gremios y agremiaciones y sector académicos e invitados nacionales e internacionales, cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar, los invitados podrán participar en las reuniones sin derecho a voto.

Artículo 5. ESTRUCTURA: La estructura del Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA estará dirigida por un Presidente, una Secretaría Técnica y unas Mesas Técnicas, los cuales ejercerán a su vez como instancias de enlace entre el Departamento y los Municipios.

PRESIDENCIA. Contará con una presidencia encargada de la dirección, manejo y coordinación intersectorial, la cual será alternada anualmente entre el Instituto Departamental de Salud como Autoridad Sanitaria y la Corporación Autónoma Regional CORPONOR como la autoridad Ambiental del departamento, por períodos de un (1) año prorrogable de manera concertada con la Mesa Directiva. El periodo inicial corresponderá al Director del Instituto Departamental de Salud o su delegado.

- **SECRETARIA TÉCNICA:** El COTSA del departamento Norte de Santander, contará con una Secretaria Técnica que será ejercida de manera permanente por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.
- **MESAS DE TÉCNICAS Ó TEMÁTICAS:** Se conformaran mesas técnicas ó temáticas como grupos funcionales de trabajo interdisciplinario, para temas específicos como Aguas y saneamiento básico; Seguridad Química; Calidad del aire; Calidad e inocuidad alimentaria; Enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y Entornos saludables.



Libertad y Orden

República de Colombia

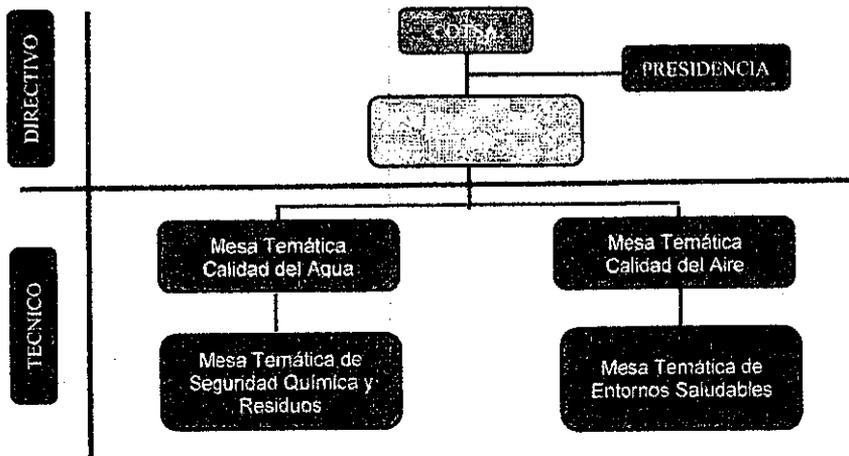
001 14 4

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2016

(25 JUL 2016)

"Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento Norte de Santander"



Artículo 6. FUNCIONES: El COTSA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar la adaptación, la adopción y la implementación, seguimiento y verificación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA – en el Departamento Norte de Santander.
2. **Abordar la problemática** de salud ambiental de acuerdo a necesidades y la implementación de metodologías de priorización.
3. Establecer mecanismos de **coordinación intersectorial** que permitan prevenir los efectos en salud, atribuidos a factores ambientales
4. Elaborar un plan de trabajo para lograr el desarrollo de los objetivos planteados en el Plan de Acción del documento CONPES 3550 de 2008, de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA – y demás documentos que lo modifique y/o adicione, el cual será sometido a discusión y aprobación de los integrantes del Consejo, así como, propiciar las actividades necesarias para su efectiva ejecución e implementación.
5. Solicitar información a las autoridades competentes existentes en el departamento sobre las actividades que generen deterioro o que afecten el ambiente, con el fin de proponer acciones que permitan prevenir sus efectos negativos sobre la salud.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos para el fortalecimiento de la gestión de la Salud Ambiental, de los actores involucrados y comunidad.
7. Crear, reglamentar y prestar apoyo técnico y administrativo a las mesas técnicas en áreas temáticas relacionadas con Salud Ambiental.
8. Coordinar el desarrollo de las acciones, planes, programas y proyectos de Salud Ambiental, con el fin de minimizar los impactos sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y biológicos que las actividades antrópicas puedan causar en la salud humana.
9. **Promover la investigación y gestión del conocimiento** en salud ambiental.
10. **Apoyar** la implementación de iniciativas sociales y comunitarias para la generación de entornos saludables.
11. **Generar** recomendaciones técnicas a la CONASA.



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **001144** de 2016

(25 JUL 2016)

"Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento Norte de Santander"

12. Promover la divulgación y publicación de información en salud ambiental a nivel territorial y a través del Sistema Unificado de Información en Salud Ambiental – SUIISA.
13. Identificar y analizar las diferentes situaciones de riesgo que puedan afectar la Salud Ambiental de Norte de Santander.
14. Gestionar la consecución de recursos para su funcionamiento y la implementación del CONPES 3550 de 2008, así como de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA.
15. Desarrollar estrategias e instrumentos que contribuyan a la participación social en temáticas relacionadas con Salud Ambiental.
16. Coordinar y articular el trabajo con los comités, grupos, comisiones u otras mesas existentes relacionados con el ámbito de la Salud Ambiental, al igual que establecer los nuevos grupos funcionales intersectoriales que se requieran.
17. Las demás funciones que sean propicias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

Parágrafo: Para efectos de cumplir con sus funciones y cuando lo estime necesario, el COTSA podrá apoyarse en otras entidades públicas, que tengan competencia en la materia o cuya participación resulte de utilidad de acuerdo con el asunto a tratar, como COLCIENCIAS, los Comités de Vigilancia Epidemiológica – COVE, los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA, u otros relacionados con salud ambiental.

Artículo 7. REUNIONES: El Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA, se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente a solicitud de su presidente. Las reuniones del Consejo por regla general serán presenciales, en el sitio que determine la Secretaría Técnica. Así mismo, podrá celebrar reuniones no presenciales para deliberar y decidir sobre los temas sometidos a su consideración por cualquier medio de comunicación, simultánea o sucesiva inmediata. Las decisiones del Consejo se tomarán por la mayoría absoluta de votos, representada por la mitad más uno de sus miembros, pudiéndose dejar constancia a través de salvamento de voto, por parte de los miembros que voten contra las decisiones. Los empates serán dirimidos por su presidente.

Parágrafo: El Consejo Territorial Salud Ambiental COTSA del departamento de Norte de Santander de que trata el presente Decreto, deberá adoptar su propio reglamento de funcionamiento, en un término de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COTSA: El Presidente del COTSA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Promover y coordinar la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo del COTSA para el periodo correspondiente y realizar con la Secretaría Técnica su seguimiento y control.
2. Presentar las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe el COTSA, ante el Gobierno Departamental y demás órganos y entidades competentes.
3. Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria a las sesiones trimestrales ordinarias del COTSA Departamental; a las reuniones preparatorias con la Mesa Directiva, la cual está conformada por el Instituto Departamental de Salud, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y CORPONOR; y a las reuniones extraordinarias si tuvieren lugar, promoviendo la participación de las entidades que hacen parte del COTSA a nivel departamental.
4. Revisar conjuntamente con la Secretaría Técnica la agenda de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes.
5. Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del COTSA departamental para una ágil discusión de los temas.



Libertad y Orden



La palabra de los santanderes

Gobernación
de Norte de
Santander

001 14 4

Decreto No. _____ de 2016

(25 JUL 2016)

"Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento Norte de Santander"

6. Promover la activa participación de los miembros del Consejo en el estudio de los documentos, presentados a su consideración.
7. Propiciar investigación científica en salud ambiental a través de las universidades de la localidad con el apoyo de Colciencias y recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
8. Evaluar semestralmente el plan de trabajo del Consejo, conjuntamente con la Secretaría Técnica.
9. Presentar un informe de gestión de actividades al final de su período, con conclusiones y recomendaciones y a los entes de control cuando lo soliciten.
10. Remitir el seguimiento al plan de acción del COTSA a la Secretaría Técnica de la CONASA.
11. Gestionar ante la CONASA - Comisión Nacional de Salud Ambiental, la asistencia técnica para la gestión del COTSA departamental y el fortalecimiento de las competencias de los representantes intersectoriales pertenecientes a las Mesas Temáticas.

Artículo 9. SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento y tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del departamento Norte de Santander.
2. Suscribir las actas del Consejo, orden del día de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
3. Convocar los miembros del COTSA por cualquier medio escrito, con diez (10) días hábiles de antelación a las sesiones y reuniones ordinarias, y con tres (3) días hábiles a las sesiones y reuniones extraordinarias; la convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
4. Coordinar la preparación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación del Consejo.
5. Presentar al Consejo en coordinación con el Presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
6. Invitar a las sesiones del Consejo a las personas que le indique su Presidente o demás miembros de la misma.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del Consejo y de las Mesas Temáticas.
8. Los demás que le asigne el COTSA.

Artículo 10. MESAS TÉCNICAS Ó TEMÁTICAS: El Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA podrá conformar mesas de trabajo en áreas temáticas de salud ambiental y en los diferentes asuntos relacionados con el desarrollo del plan de acción del Consejo, de conformidad con los términos del Documento Conpes 3550 de 2008 y la PISA. El COTSA del Departamento Norte de Santander, funcionará con las siguientes Mesas de Trabajo:

• Mesa Temática Calidad del Agua: Su gestión está relacionada con el uso, preservación y conservación del agua para consumo humano, agua de uso recreativo y agua natural. Las entidades líderes de esta mesa son la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, el Instituto Departamental de Salud y Corporación.



República de Colombia

001144

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2016

(25 JUL 2016)

"Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento Norte de Santander"

- Mesa Temática Calidad del Aire: Su gestión está relacionada con aspectos asociados a la calidad de aire y ruido de fuentes fijas y móviles, su monitoreo y las alternativas para disminución de la contaminación generada, al igual que olores ofensivos. Las entidades líderes de esta mesa son el Instituto Departamental de Salud y Corponor.
- Mesa Temática Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos: Su gestión está relacionada con el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos en el municipio y alternativas para reducción del riesgo. Las entidades líderes de esta mesa son el Instituto Departamental de Salud, el ICA y Corponor.
- Mesa Temática de Entornos Saludables: Su gestión está relacionada con acciones intersectoriales para el mejoramiento de los entornos hogar, comunitario, educativo y laboral. Las entidades líderes de esta mesa son la Secretaría de Educación, la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente y el Instituto Departamental de Salud.

Son funciones de cada una de las mesas de trabajo del Consejo, las siguientes:

1. Establecer su dinámica de trabajo, convocatoria a las reuniones de cada Mesa incluyendo la agenda a desarrollar, elaboración de las actas de reunión, registro y archivo.
2. Establecer, ejecutar y evaluar un plan de acción de acuerdo a los objetivos y estrategias planteadas en el Conpes 3560 de 2008 y la PISA.
3. Analizar la problemática sanitaria y ambiental sometida a discusión, según eje temático, identificando y ponderando los riesgos para la salud, proponiendo alternativas para su intervención y control y elaborar documentos técnicos, informes, estudios y presentarlos al COTSA departamental, en coordinación con su Presidente.
4. Generar alertas oportunas y presentarlas al Presidente del COTSA para evaluación conjunta y gestión correspondiente.
5. Realizar seguimiento a políticas, estrategias y metas relacionadas con el objeto de la mesa.
6. Mantener actualizado el diagnóstico sanitario del departamento, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente, analizando el riesgo para la salud de la población y proponiendo alternativas de intervención.
7. Proponer, formular y gestionar proyectos encaminados a mejorar las condiciones de salud ambiental en los entes territoriales según eje temático.
8. Presentar un informe de gestión y cumplimiento del plan de acción en cada sesión o reunión del Consejo Territorial Salud Ambiental – COTSA del departamento Norte de Santander.
9. Presentar documentos técnicos o recomendaciones al Consejo.

Parágrafo 1: Las Mesas de Trabajo del COTSA del departamento Norte de Santander estarán conformadas por entidades del COTSA departamental, con al menos 1 representante por Mesa según competencias de la entidad. Cada Mesa de Trabajo, tendrá liderazgo compartido entre dos (2) o tres (3) entidades para el desarrollo de cada tema en el departamento, lo cual será avalado por el Presidente del COTSA.

Parágrafo 2: Las reuniones de las Mesas Temáticas se realizarán cada dos (2) meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando las condiciones así lo ameriten, las cuales podrán ser convocadas por escrito mínimo cinco días hábiles antes por la entidad líder de cada mesa, la Secretaría Técnica o la Presidencia del COTSA. Cada una de las Mesas Técnicas deberá proponer acciones tangibles encaminadas a la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental PISA.



Libertad y Orden

República de Colombia

001 14 4

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2012

(25 JUL 2016)

"Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial en Salud Ambiental "COTSA" del Departamento Norte de Santander"

Parágrafo 3: Las mesas técnicas ó temáticas estarán dirigidas por periodos de un año, por la entidad miembro del Consejo que esta última designe. A su vez, contará con el apoyo de la Secretaria Técnica.

Parágrafo 4: Podrán acogerse como mesas técnicas del COTSA, otros espacios de trabajo relacionados con salud ambiental.

Artículo 10. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha 25 JUL 2016

Publíquese y cúmplase.


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Flor Stella Aguirre, Prof Especializada. Secplaneación

Revisó:

Aprobó: